

Señor  
JUEZ 3º CIVIL DEL CIRCUITO  
Santiago de Cali

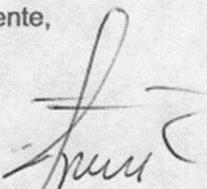
Ref.	Demanda verbal de mayor cuantía
Demandante:	INGRID FERNANDA RIOS DUQUE
Demandados:	KORPA S.A.S y ALIANZA CONSTRUCTOR S.A.S
Radicación:	76001310300320210001500

Actuando en mi calidad de abogada y como demandante en el proceso de la referencia, interpongo en oportunidad recurso de reposición contra el auto de fecha 5 de julio de 2023, en virtud a lo siguiente:

- En el mencionado auto se limita la orden de embargo a la suma de \$325.443.467.
- Sin embargo, dicha cuantía no se encuentra acorde con (i) lo ordenado en la sentencia que a la fecha se encuentra ejecutoriada y (ii) con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso que señala en el inciso tercero lo siguiente: “... *El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; **el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas**, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad...*” (negrilla y subraya por fuera del texto)
- Teniendo en cuenta que el valor del capital a la fecha con sus intereses estaría en aproximadamente 360 millones a lo cual debe sumarse un estimado del valor de costas prudencialmente calculadas y el resultado debe multiplicarse por 2.

Por lo anterior, se solicita al juzgado modificar la cuantía señalada en atención a lo señalado, para en su defecto aumentar la cuantía del embargo.

Atentamente,



INGRID FERNANDA RIOS DUQUE  
C.C. 31972192  
T.P 70284 del C. S. de la Judicatura  
Teléfono 315 5530618  
Correo electrónico: [inferidu@hotmail.com](mailto:inferidu@hotmail.com)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL POR CUMPLIMIENTO  
DDTE: INGRID FERNANDA RIOS DUQUE (C.C. 31.972.192)  
DDOS: SOCIEDAD KORPA S.A.S (NIT. 900868397-9)  
ALIANZA CONSTRUCTOR S.A.S. (NIT. 900270082-6)  
RAD: 76001 31 03 003-2021-00015-00

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2023

Del recurso de reposición presentado por la parte demandante en contra del auto del 05 de julio de 2023 (C3 Nm.36), que limitó la medida de embargo por valor de \$ 325.443.467=, dese el correspondiente traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

Según lo dispuesto en el Artículo 110 del Código General del Proceso. Se fija en lista de

TRASLADO No. 018 HOY 02 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ  
SECRETARIO